



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE

**APRUEBA CONTRATO DE PERSONA NATURAL PARA
LABOR TRANSITORIA EN PROGRAMA COMUNITARIO EN
CALIDAD DE EXPERTO**

DECRETO ALCALDICIO N°818

DALCAHUE, 06 de mayo del 2021

VISTOS: El contrato de prestación de servicios a honorarios en calidad de experto de fecha 06 de mayo de 2021; el Decreto Alcaldicio N°1.857, de fecha 14 de Diciembre de 2020, que aprueba el presupuesto municipal año 2021; la Sesión Ordinaria N°147 del Concejo Municipal de Dalcahue de fecha 09 de Diciembre de 2020, en donde se aprueba el Presupuesto Municipal año 2021; La Resolución del Tribunal Electoral Regional, Rol 148-2016-P-A; los artículos 12, inciso 4to, 56 y 66, de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

DECRETO:

APRUEBESE: El contrato suscrito entre la Municipalidad de Dalcahue y Don Nicolás Eduardo Oyarzún Oyarzún, Rut N° _____ a contar del 04.05.2021 hasta el 04.06.2021, por la suma de \$395.480.- (treientos noventa y cinco mil, cuatrocientos ochenta pesos) impuestos incluidos, con el objeto apoyo a la oficina de turismo en la elaboración del proyecto de mejoramiento del sendero Pichihue – río Abtao, parque nacional comuna de dalcahue.

IMPÚTESE: El gasto devengado por este concepto debe imputarse a la cuenta 21.04.004, del Centro de costos 05.05.01 "Programas Turísticos"

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.



CLARA INÉS VERA GONZÁLEZ
SECRETARIA MUNICIPAL



MARCOS ELISEO VELÁSQUEZ MACÍAS
ALCALDE (S) DE LA COMUNA

DISTRIBUCIÓN:

- Direc. de Adm. y Finanzas
 - Secretaria Municipal
 - Oficina de Partes
 - Transparencia
 - Turismo
- MEVM/CIVG/MASV/gapa



CONTRATO DE PERSONA NATURAL PARA LABOR TRANSITORIA EN PROGRAMA COMUNITARIO EN CALIDAD DE EXPERTO

En Dalcahue a 04 día del mes de mayo del 2021, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, RUT N° 69.230.300-8, ubicada en calle Manuel Rodríguez N° 110, representada por su alcalde (S) Sr. **MARCOS ELISEO VELÁSQUEZ MACÍAS**, en adelante “La Municipalidad” y el Sr. **NICOLÁS EDUARDO OYARZÚN OYARZÚN**, Rut N° _____ con domicilio en _____ de la comuna de _____ Enseñanza Universitaria Incompleta, se conviene el siguiente contrato de persona natural para labor transitoria en programa comunitario en calidad de experto:

PRIMERO: La Municipalidad, requiere contratar de manera transitoria los servicios del Sr. Nicolás Eduardo Oyarzún Oyarzún, para realizar apoyo a la oficina de turismo, en la elaboración del proyecto de mejoramiento del sendero Pichihue – río Abtao, parque nacional comuna de Dalcahue.

SEGUNDO: El presente contrato se inicia con fecha 04 de mayo del año 2021 y regirá hasta el 04 de junio del año 2021.

TERCERO: La prestación de los servicios se realizará de manera remota en su domicilio y de manera presencial en la ilustre municipalidad de Dalcahue, ubicado en San Martín de la comuna de Dalcahue o en otro lugar habilitado y concordado por ambas partes.

CUARTO: Por los servicios convenidos en el punto primero del presente contrato, el municipio pagará a Nicolás Eduardo Oyarzún Oyarzún la suma de \$395.480.- (treientos noventa y cinco mil, cuatrocientos ochenta pesos) impuestos incluidos.

El gasto devengado que signifique este pago se devengará de la cuenta 21.04.004 del Centro de Costos 05.05.01 “Programas Turísticos”.

QUINTO: Los honorarios antes estipulados, serán cancelados una vez prestados los servicios convenidos y previo informe de la jefa de Desarrollo Local.

SEXTO: Nicolás Eduardo Oyarzún Oyarzún por su condición, está facultado para prestar sus servicios en la forma que estime más adecuada, conforme a su experiencia, capacidad y conocimiento de su arte y oficio, con total aprobación del municipio.

SÉPTIMO: En caso de que los servicios convenidos en el punto primero del presente contrato no pudieran efectuarse por condiciones ajenas a la responsabilidad de las partes, previo acuerdo, se dará por cancelado el presente contrato.

OCTAVO: Nicolás Eduardo Oyarzún Oyarzún, se hace responsable de la cancelación de todos los costos que se generen con motivo de la presente suscripción del contrato en lo que se refiere a previsión, salud, accidentes laborales y otros que se deriven del mismo.

NOVENO: Se expresa que don Nicolás Eduardo Oyarzún Oyarzún, sólo tendrá derecho a percibir los beneficios estipulados en este contrato.

DÉCIMO: Dada la naturaleza del convenio (honorarios), las partes hacen expresa declaración que don Nicolás Eduardo Oyarzún Oyarzún, para todos los efectos legales no es funcionario municipal, ni adquiere tal carácter por este contrato.

DÉCIMO PRIMERO: Se deja expresa constancia que el presente contrato no se derivan relaciones regidas por el código del trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio.

DÉCIMO SEGUNDO: Ambas partes firman en señal de aprobación de todos los puntos anteriormente detallados y para todos los efectos derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad Dalcahue y prorrogan competencia ante sus Tribunales Ordinarios de Justicia. Se deja constancia que la personería del Sr. Alcalde proviene de la Resolución del Tribunal Electoral Regional, Rol 148-2016-P-A.

DÉCIMO TERCERO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder de don Nicolás Eduardo Oyarzún Oyarzún y tres en poder de la Municipalidad.

NICOLÁS EDUARDO OYARZÚN OYARZÚN



MARCOS ELISEO VELÁSQUEZ MACÍAS
ALCALDE (S) DE LA COMUNA DALCAHUE